



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 278, DE 2022, DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, EN LA FORMA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 688

SANTIAGO, 23 de marzo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 21.146, que modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de simplificar el procedimiento de calificación de las elecciones de las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias; en la Ley N° 21.239, que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el covid-19; en la Ley N° 21.417, que modifica la ley N° 21.239, prorrogando nuevamente el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado; en el Decreto N° 964, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba normas complementarias para la administración e inversión de recursos del Fondo Social; en la Resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.328, de 2011, que crea el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y su posterior modificación mediante Resolución Exenta N° 6.320, de 2017, ambas de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución Exenta N° 4.529, de 2017, que aprueba instructivo sobre rendición de cuentas Fondo Social Presidente de la República y su posterior modificación mediante Resolución Exenta N° 3.518, de 2021, ambas de la Subsecretaría del Interior y

en la Resolución Exenta N° 278, de 2022, que Establece los Criterios y Políticas de Selección de Proyectos, e Instrucciones del Fondo Social Presidente de la República, año 2022, de la Subsecretaría del Interior.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 278, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, se establecieron los criterios y políticas de selección de proyectos y se aprobaron las instrucciones que regulan el Fondo Social Presidente de la República para el año 2022.

2.- Que, considerando la entrada en vigencia de la Ley N° 21.417, que modifica la ley N° 21.239, que prorroga, por otros seis meses, el mandato vigente de los directorios u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que establece la ley N° 21.239, tales como: juntas de vecinos, uniones comunales, comunidades agrícolas, asociaciones gremiales, organizaciones religiosas, cooperativas, asociaciones de consumidores, entre otras, en razón de la crisis sanitaria producto del Covid-19.

3.- Que, en tal contexto, las directivas de las organizaciones que cumplieron su periodo para el cual fueron elegidas durante la vigencia del estado de excepción constitucional declarado en virtud de Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o en el tiempo en que éste fue prorrogado mediante los respectivos actos administrativos, si es el caso; o que lo hayan cumplido en los tres meses anteriores a su declaración, mantendrán su vigencia hasta 9 meses posteriores al levantamiento del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, es decir hasta junio del presente año, con el objeto de asegurar la plena participación ciudadana en el proceso electoral ya mencionado.

4.- Que, sin perjuicio de lo anterior, han existido demoras en la migración de datos relativos a los cambios de directivas que deben realizarse desde las municipalidades al Servicio de Registro Civil e Identificación conforme a lo dispuesto en Ley N° 21.146, resultando imperioso modificar el acto administrativo que aprueba las Bases, en el sentido de facultar a las organizaciones comunitarias que hayan cambiado sus directivas, y solo para la postulación de proyectos al Fondo Social 2022, acreditar su personalidad jurídica y su directorio, mediante certificado provisorio emitido por el Secretario Municipal respectivo.

5.- Que, adicionalmente y como resultado de las numerosas consultas por parte de los representantes de las organizaciones postulantes al Fondo Social Presidente de la República, relacionadas con las Bases de postulación año 2022, se ha optado por modificar

los aspectos consultados en la forma indicada en la parte resolutive del presente acto, entendiendo que ellas podrían ampliar el marco de postulaciones.

6.- Por lo anteriormente expuesto y fundado en el principio de formalidad, que rige a los actos de la Administración, establecido en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, es necesario aprobar la modificación de las Bases mediante la dictación del acto administrativo respectivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 278, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, en el siguiente sentido:

1.- MODIFÍQUESE en el capítulo 2, “DE LA POSTULACIÓN”, apartado 2.3 “PLAZOS DE POSTULACIÓN”:

Donde dice:

MODALIDAD	APERTURA DE POSTULACIONES	CIERRE DE POSTULACIONES
FONDES	Lunes 07 de marzo de 2022	Viernes 27 de mayo de 2022
FONDO NACIONAL	Lunes 28 de marzo de 2022	Viernes 24 de junio de 2022

Debe decir:

MODALIDAD	APERTURA DE POSTULACIONES	CIERRE DE POSTULACIONES
FONDES	Lunes 07 de marzo de 2022	Viernes 10 de junio de 2022
FONDO NACIONAL	Lunes 28 de marzo de 2022	Viernes 8 de julio de 2022

2.- MODIFÍQUESE en el capítulo 2, “De la postulación”, apartado 2.5 “De la apelación”

Donde dice:

“Todas las apelaciones presentadas por las organizaciones postulantes, deberán ser realizadas en línea, a través de la plataforma de postulación al Fondo Social, mismo sitio web donde ingresó su postulación”.

Debe decir:

“Todas las apelaciones presentadas por las organizaciones postulantes, deberán ser realizadas en línea a través de la plataforma de postulación al Fondo Social (mismo sitio web donde ingresó su postulación), dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde el día siguiente a la notificación del estado de su postulación mediante correo electrónico”.

3.- MODIFÍQUESE en el capítulo 2, “De la Postulación”, apartado 2.6 “Causales para Declarar un proyecto no válido”, acápite 2.6.1 “Causales generales”.

Donde dice:

“3. Presentar certificado de Personalidad Jurídica con la directiva vencida;”

Debe decir:

“3. Presentar certificado de Personalidad Jurídica con la directiva vencida, salvo aquellas organizaciones que se encuentren contempladas en la Ley N° 21.239, y que sus directivas hayan cumplido el período para el cual fueron elegidos durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o en el tiempo en que éste fuere prorrogado, si es el caso; o que lo hayan cumplido en los tres meses anteriores a su declaración;”.

4.- MODIFÍQUESE en el capítulo 3 “Tipologías de proyectos” apartado 3.3 “Requisitos obligatorios” acápite 3.3.2 “Certificado de Personalidad Jurídica y Directorio”, lo siguiente:

Donde dice:

“Respecto a las organizaciones constituidas en virtud de la Ley N°19.418, es decir, Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, solo podrán acreditar su personalidad jurídica y su directorio, mediante Certificado de Persona Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en conformidad a lo indicado en la Ley N°21.146, que simplifica el Procedimiento de Calificación de Elecciones de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias”.

Debe decir:

“Respecto a las organizaciones constituidas en virtud de la Ley N°19.418, es decir, Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, podrán acreditar su personalidad

jurídica y su directorio, mediante certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en conformidad a lo indicado en la Ley N°21.146, que simplifica el Procedimiento de Calificación de Elecciones de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias o mediante un certificado emitido por el Secretario Municipal respectivo y una declaración jurada del representante legal de la organización en la cual se indique que la organización ya solicitó el traspaso de información desde la municipalidad respectiva al Servicio de Registro Civil e Identificación y que su solicitud se encuentra en trámite.

El certificado emitido por el Secretario Municipal, será aceptado como documento válido para acreditar la personalidad jurídica y el directorio de la organización, siempre y cuando, cumpla con las siguientes condiciones:

- i. Ser presentado dentro del plazo de 30 días desde su emisión.
- ii. Individualizar expresamente los cargos y las personas (nombre y rut) que componen su directiva.
- iii. Indicar expresamente la fecha hasta la cual se encuentran vigentes en sus respectivos cargos”.

5.- MODIFÍQUESE en el capítulo 3 “Tipologías de Proyectos” apartado 3.3 “Requisitos obligatorios” acápite 3.3.6.1 “Detalle de gastos”.

Donde dice:

“El detalle de gastos a completar en la plataforma al momento de ingresar la postulación, corresponde al listado de artículos que la organización postulante desea adquirir con el monto solicitado. Este detalle de gastos debe señalar el RUT de la empresa proveedora seleccionada, su nombre o razón social, nombre de cada uno de los artículos postulados, precio unitario con IVA incluido y el precio final por ítem. No es imperante detallar las características del artículo postulado ni su marca, sí su nombre en genérico, por ejemplo mesa, televisor, refrigerador, etc.

El detalle de gastos no puede agrupar artículos que en la cotización aparezcan con valores separados ni promediar precios, por ejemplo lápiz y goma \$ 1.000, lo correcto es lápiz \$200 goma \$800.

Tener presente que, al completar el detalle de gastos, el precio unitario de cada artículo postulado debe incluir el IVA (el impuesto no corresponde a un ítem aparte de los artículos cotizados).

Debe decir:

“Al momento de ingresar la postulación a la plataforma, la organización deberá llenar el detalle de gastos, que corresponde al listado de artículos que postula con el monto total solicitado. Este detalle deberá indicar el RUT de la empresa proveedora seleccionada, su nombre o razón social, artículos solicitados, precio unitario con IVA incluido, cantidad y el precio final por ítem. Es importante destacar, que al momento de enumerar los artículos, debe realizarse una individualización genérica, como por ejemplo: mesa, televisor, refrigerador, etc., no siendo necesario detallar las características del artículo postulado y su marca.

Cada ítem no podrá agrupar artículos que en la cotización aparezcan con valores separados ni promediar precios, por ejemplo: lápiz y goma \$1.000 en un solo ítem. La manera correcta es individualizar cada artículo en ítems separados, por ejemplo: lápiz \$ 200 y goma \$800.

Se debe tener presente, que al completar el detalle de gastos, el precio unitario de cada artículo postulado debe incluir el IVA (el impuesto no debe indicarse en un ítem distinto al de los artículos cotizados).

Finalmente, el sistema solo permitirá ingresar un máximo de 20 artículos por postulación.”

6.- MODIFÍQUESE en el capítulo 4 “Proyectos de infraestructura social y comunitaria” apartado 4.2 “Requisitos obligatorios para proyectos de infraestructura” acápite 4.3.2 “Certificado de Personalidad Jurídica y Directorio”, lo siguiente:

Donde dice:

“Respecto a las organizaciones constituidas en virtud de la Ley N°19.418, es decir, Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, solo podrán acreditar su personalidad jurídica y su directorio, mediante Certificado de Persona Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en conformidad a lo indicado en la Ley N°21.146, que simplifica el Procedimiento de Calificación de Elecciones de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias”.

Debe decir:

“Respecto a las organizaciones constituidas en virtud de la Ley N°19.418, es decir, Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, podrán acreditar su personalidad jurídica y su directorio, mediante certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en conformidad a lo indicado en la Ley N°21.146, que simplifica el Procedimiento de Calificación de Elecciones de Juntas de Vecinos y Organizaciones



Comunitarias o mediante un certificado emitido por el Secretario Municipal respectivo y una declaración jurada del representante legal de la organización en la cual se indique que la organización ya solicitó el traspaso de información desde la municipalidad respectiva al Servicio de Registro Civil e Identificación y que su solicitud se encuentra en trámite.

El certificado emitido por el Secretario Municipal, será aceptado como documento válido para acreditar la personalidad jurídica y el directorio de la organización, siempre y cuando, cumpla con las siguientes condiciones:

- i. Ser presentado dentro del plazo de 30 días desde su emisión.
- ii. Individualizar expresamente los cargos y nombre y rut de quienes componen su directiva.
- iii. Indicar expresamente la fecha hasta la cual se encuentran vigentes en sus respectivos cargos”.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N° 278, de 2022, de la Subsecretaría del Interior.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**MANUEL MONSALVE BENAVIDES
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**



- TRIBUCIÓN:
- 1.- Gabinete Subsecretaría del Interior
 - 2.- División Jurídica
 - 3.- Oficina de Partes
 - 4.- Archivo Fondo Social 2022

